

APROBACION

Del Rmo. P. M. Fr. Francisco Folch de Cardona, Colegial Mayor que fue de Alcalá, Lector Jubilado, Examinador Synodal del Obispado de Sigüenza, Custodio de la Provincia de Castilla, Padre de la de Valencia, y Archivistá General de toda la Orden de N. P. S. Francisco.

M. P. S.

TUviera por singularísimo agasajo de V. A. me favoreciese con este sexto Tomo del *Theatro Critico Universal*, si fuese remision benigna de su mayor agrado, para que alabase el zelo, y tesón ingenioso del Rmo. P. M. Fr. Benito Geronymo Feyjoó, Maestro General de la Religion de N. P. S. Benito, Abad dignísimo que fué de su Colegio de San Vicente de Oviedo, Doctor de aquella Universidad, Cathedrático de Santo Thomas, Escritura, de Visperas, y al presente Jubilado, &c. Para que alabase, digo, el tesón ingenioso con que, á beneficio del Público, vá cumpliendo lo que prometió hace pocos años; y aun para que le diese las gracias con Plinio, por la aplicacion continua (sin hacer falta á sus superiores empleos) á taréa, en que somos interesados muchísimos (a). Para uno, y otro asisten muchas razones, y no hallo camino á la censura que se me ordena. Es consiguiente, no solo el agradecimiento, sí tambien el elogio; pues
son

(a) *Laudem pariter, & gratias agam: neutrum satis possum.*

son deudas, que debe satisfacer quien recibe beneficios (a).

Qué gracias no deberán contribuir las personas desvalidas, é interesadas en la Paradoxa, que manifiesta ser *la Tortura inutil para descubrir la verdad*? Conocen la dificultad muchos Jueces; confesando alguno de singular voto en el punto (b), que quando los mas le negaban en la Tortura el delito, con blandura, y suavidad interrogados, sacaba la verdad en limpio. Sin mas potro que el materno afecto descubrió la verdad Salomón (c), significando querer dividir al inocente.

No sé si tiene por otro camino la misma dificultad el juramento de los reos, siendo como principales interrogados. Solo sí tengo entendido, que para la Italia, donde su práctica era inconcusa, en sentir de Julio Claro (d), yá tiene el ultimo Concilio Romano promulgada Ley, desterrando su uso en el fuero criminal (e). Sin hallar mas diferencia de nuestro caso al de la Paradoxa, que negar con juramento los que confiesan en la Tortura, quando fueran iguales, si faltára el miedo, aun en atroces crímenes cometidos.

Los de buen entendimiento tambien deben estar agradecidos á nuestro Autor, porque los asegura de buena voluntad. Estaba persuadido, que la buena voluntad inferia ordenado entendimiento, asegurado de nuestro Ilustrísimo Cornejo, que dixo haver ha-

c 2 bien llama

(a) *Laus, & gratiarum actio debetur danti, non accipienti.*

(b) *Farinacio Pract. Crimin. p. 3. q. 81. n. 306.*

(c) *3. Reg. cap. 3. v. 25.*

(d) *Ap. Reinfest. lib. 5. tit. de Accus. num. 222.*

(e) *Concil. Lat. cap. 2. Reprehensibile, tit. 13. sub Benedict. XIII.*

llado muchos Santos simples, mas ninguno tonto. No obsta, que aqui interviene la gracia, porque ésta solo perfecciona la naturaleza, sin alterar su natural estado; con que rectificadas las voluntades, veremos ordenados los entendimientos, celebrando vér persuadido es mutua la consecuencia, que habiendo capacidad, se obrará con honra. La discreta, y Santa Madre Teresa de Jesus parece seguia el dictamen, porque preferia los buenos entendimientos en todos casos. Hasta la hembra racional, que, degenerando, se dá á los brutos, debe estar reconocida, pretendiendo se socorra el feto con Bautismo condicionado. Las Historias nos refieren haver en diversas partes del Universo, ó que han existido habitantes, que parecen bestias, aun mas que hombres, llamados Egipanes, Blemios, Sátiros, Cynocéfalos, Monóculos, &c. mencionados algunos en esta Obra, entre los quales entiendo hallarse alguna alma racional; porque si no todas, lo persuaden algunas apariencias, sirviendo de auxilio no sé qué revelacion escrita, que lo apoya. Pues si en criaturas, que acaso discordarán mas de la figura humana, que estos mugeriles partos, descubrimos fundamentos, que á ser notorios con origen humano, obligáran á manifestar el Bautismo, qué prohibicion havrá que le impida condicionado? Contra este sentir son algunos Moralistas, que he visto, defendiendo en sus Obras Escolasticas concurren *active* las madres; lo que dexa el Autor bien prevenido.

— La piedad á que se manifiesta inclinado en la Paradoxa XV, se halla patrocinada con la práctica de los Diocesanos; pues en algunos casos acontecidos en estos tiempos, de que puedo testificar, la sepultura Ecle-

Eclesiastica se ha conferido, dando á los pacientes por enfermos de juicio; y estando libres de culpa moral, fuera impiedad el negar á sus huesos en lugar sagrado proporcionado descanso.

Los Heroes, comprehendidos en las Apologías, son al Rmo. P. M. legitimos deudores, dexando de unos las famas limpias de emulaciones envidiosas, que siguen como sombras inseparables á los cuerpos de heroycas acciones, y sacudiendo en otros reparos de gente ociosa, y vulgar, que impresiona sátiras en los que siguen su conducta. Simonides, Paniculo, Licurgo, Scipion, Caton, y Pompeyo padecieron estas notas; y aquellas, aun de los Historiadores, Homero, Alexandro, Julio Cesar, y Trajano, sin que persona alguna sobresaliente pueda eximirse, porque se coloca en la eminencia de un obrar heroyco; al mismo tiempo se miran como ultrajados los que no pueden salir del valle, escalando la cumbre, y para su desahogo prorrumphen en dicerios, que rebaten contra los mismos que disparan los tiros, no de otro modo que las saetas volvieron, en ocasiones canonizadas, contra los Sagitarios (a).

Me parece ser del caso no hacerle, ni detenerme en la turba de Impugnadores, que ha padecido esta Obra, porque hace algunos años leí en Aristoteles, que ni el fuego excita humos fastidiosos, ni fomentan envidias las lustrosas acciones, quando aquellos resplandores son instantaneos, como exhalaciones, que al punto que tienen sér, desaparecen (b).

Tom. VI. del Theatro.

c 3

Si

(a) Le Blanc. in Psalm. 63. v. 8.

(b) *Nec ignis concipit fumum, nec gloria gignit invidias, si repente utrumque celeriter emicuerit.*

Si el Nuncio de Portugal se quejáre , le remitiremos al Reyno , cuyos Ingenios , sin valerse de San Antonio , hallarán en el siguiente Discurso algunas Especies perdidas , y en el Consectario diversas Maravillas de naturaleza , que no imaginarian , visto solo el sobreescrito ; aunque no dudo confiesen , como yo protesto , nos llevan al conocimiento de la Deidad suavísimamente , desterrando con diversion provechosa el Atheismo , que tiene en el mundo descubierta mas seguidores de los que concebimos , paliando la ninguna ley que siguen con pretextadas politicas operaciones. Quien de aquellas maravillas no infiere inteligente la Divinidad , querrá cegarse , ó no conocerá las criaturas , que presume comprehende (a).

Divertido con la variedad de asuntos , se pasó de la memoria el que no quisiera hubiera sido el ultimo. Emprende desterrar una clemencia , y severidad , que afirma con razon ser digna de Jueces , y Magistrados. Para lograr este empeño , aunque cita poco , funda mucho , y parece tuvo presente al Jurisconsulto (b) , que asigna un medio arreglado , previniendo huyan los Jueces afectar vanamente la gloria de clemencia , ó severidad , proporcionando las penas á las culpas : si éstas son graves , no satisfacen á su oficio el Magistrado imponiendo aquellas leves ; como tambien faltará en su ministerio , condenando á pena capital por un hurto solo , simple , que dicen los Peritos.

(a) *Invisibilia Dei per ea , que facta sunt , intellecta , conpiciuntur.*
 (b) *In l. Respiciendum , ff. de Pœnis. Respiciendum est iudicanti , ne quid , aut durius , aut remissius constituatur , quam causa deposcat : nec enim severitatis , aut clementie gloria affectanda est , sed perpenso iudicio , prout quæque res exposulat , statuendum est , &c.*

Yá conozco me dirán podia valerme de otro exemplo , y no manejar este ultimo ; pues el Autor que le usa (aunque celeberrimo entre los Escritores , y Maestros) en este particular se halla con la nota , que publicaron estos años en cierto Tomo VI Moral ; y entre las cosas notables , que llaman *Indice* , de la Obra toda , solo en esta ocasion unica le señala.

Que haya sido sin conocimiento esta llamada del *Indice* , dificil será de persuadir ; mas no debemos condenar la intencion , aunque reprimamos el juicio. Pudieran los Autores , antes de condenar , haver oído al Reo ; pues le tenian en la Universidad misma que cursaron : en pública Bibliotheca se hallan diez y siete Tomos impresos en Leon de Francia con Scholios , y Comentarios dignisimos de la Obra. Le podian haver oído , y visto , y despues podian pasar á condenarle , so pena de faltar á la ley de buen Juez , que debe oír al diablo mismo , quando le halláre en su Tribunal acusado como Reo. Muchas presunciones tiene contra sí el demonio por delinquente , y no suelen ser suyos muchos delitos que le imputamos.

Al pie de este Tomo sexto del Rmo. Feyjoó vendrá bien llamarle á otros lugares , en que dice : *Leen muchos , entienden , y escriben las cosas al revés , que cuesta poco* , y el remitirse á otros , suele costar menos. Dice tambien , que *entre los Escritores públicos hay Vulgo , que incurre sus errores* ; y publicando ser comun el vulnerar aquella sentencia , podrá añadirse este numero , yá que nos dexa vindicado al Autor en el Tomo tercero. El Docto Mastro se maravilla , que sugetos aliàs doctos , incurran semejantes deslices. Hiqueo no hace caso de algunas

razones, aunque responde á las graves. Quiero traer á colacion la gravísima, por ser fresca. Llegó á mi noticia el mes de Febrero, quando estaban en Madrid del Rmo. P. M. los originales, que ocasionan divertirnos.

El dia veinte y cinco de dicho mes, y año presente se publicó en Madrid una Pragmatica Sancion, y Ley, en que el Catholico Monarca D. Phelipe V resuelve: *Qué á qualquiera persona, que teniendo diez y siete años cumplidos, dentro de mi Corte, y en las cinco leguas de su rastro, y distrito, le fuere probado HAVER ROBADO A OTRO, yá sea entrando en las casas, ó acometiendole en las calles, SE LE DEBA IMPONER PENA CAPITAL.* Luego no faltará un Juez á su ministerio, condenando á pena capital por un hurto simple, ó solo. Parece buena la consecuencia, que qualquiera Logico deberá admitir.

Mas respondo, que la ilacion no es buena, siendo verdadero el antecedente. De una Ley promulgada, ó renovada con justicia, que manda se exponga al ultimo suplicio á qualquiera persona, que probaren haver robado á otro, no le condenará el Juez por un hurto simple, ó solo, si mira bien, y premedita las clausulas del Decreto.

Motiva el Soberano su resolucion justísima, diciendo: *Por quanto reconociendo, con lastimosa experiencia, la REITERACION con que se cometen en la mi Corte, y caminos inmediatos, y públicos de ella los delitos de hurtos, y violencias; enterado de que igual desenfreno puede motivarse de la benignidad con que se ha practicado lo dispuesto por algunas Leyes del Reyno.* El hurto, acompañado de las

las circunstancias, que su Magestad expresa, no es solo, como entiende el Maestro citado, ni simple, con que se explican los Jurisconsultos, siendo al intento synonymos los terminos.

Hurto simple, ó solo, se distingue del hurto circunstanciado, ó qualificado. Mira el primero á solo el daño, que ocasiona en quatro, ó mas reales, que usurpa, sin otra circunstancia agravante, ó que muere especie. El segundo atiende al hurto, vestido de una, ó muchas circunstancias: la frecuencia de hurtos, que se experimenta; la dignidad del lugar en que se comete el delito; la persona que se ultraja; el invadir, determinado á vulnerar, ó quitar la vida, si resiste, y otras á este modo. De la gerarquía segunda (no de la primera) son los delitos, que su Magestad dispone se paguen con la vida. La reiteracion de semejante delito es mucha circunstancia, su Corte, y caminos inmediatos deben asegurar los bienes temporales á sus dueños.

La mentira, yá jocosa, yá officiosa, por sí sola á nadie daña, nos dice el Rmo. al Discurso nono; pero la impunidad, ó frecuencia con que se miente, es muy perjudicial al público, porque priva al comun de los hombres de un bien muy apreciable. Qué dirémos de la frecuencia del hurtar? Un hurto simple, ó solo, es un perjuicio en bienes de inferior orden á los de vida, y honra; mas si se desordenan los hombres reiterando á cada paso, y casa la rapiña, pide la seguridad pública, la paz comun, é incorregibilidad de los mortales, se apliquen causticos, no no sea que de la impunidad se sigan mas perjudiciales excesos.

Corrió la pluma mas que pretendia la intencion, aun-

aunque quien leyere solo este Tomo , conocerá debo ser escusado , porque excita mucho en sus Discursos, que no contienen cosa contra los Sagrados Canones, buenas costumbres , ó Reales Pragmaticas. Asi lo siento, *salvo meliori iudicio*. San Francisco de Madrid, y Junio 8 de 1734.

Fr. Francisco Folch.

TABLA

De los Discursos de este Sexto Tomo.

I.	P aradoxas Politicas, y Morales,	pag. 1.
II.	Apología de algunos Personages famosos en la Historia.	82.
III.	Fabula del Establecimiento de Inquisicion en Portugal.	147.
IV.	Hallazgo de Especies perdidas.	165.
V.	Consectario del Discurso antecedente sobre la produccion de nuevas Especies.	196.
VI.	Maravillas de la Naturaleza.	204.
VII.	Satyros, Tritones, y Nereydas.	232.
VIII.	Examen Filosofico de un peregrino suceso de estos tiempos.	248.
IX.	Impunidad de la Mentira.	286.
X.	Chistes de N.	300.
XI.	Razon del Gusto.	321.
XII.	El <i>No sé qué</i> .	334.
XIII.	El Error Universal.	346.